



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 073/18
Sucre, 15 de marzo de 2018**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, pidiendo su declaratoria en comisión oficial de servicios, con la finalidad de realizar "INSPECCION A LAS DIFERENTES OBRAS EN EL DISTRITO -6", con relación a los PROYECTOS POA 2017 - 2018 y PROYECTOS CONCRETEC, el día viernes 16 de marzo de 2018, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISION AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y al CHOFER: Sr. Jaime Ríos Barrientos, con la finalidad de realice la INSPECCION A LAS DIFERENTES OBRAS EN EL DISTRITO -6", PROYECTOS POA 2017 - 2018 y PROYECTOS CONCRETEC, el día viernes 16 de marzo de 2018, a partir de Hrs. 08:00 am.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal de Sucre, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISION AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y al CHOFER: Sr. Jaime Ríos Barrientos, con la finalidad de que realice la INSPECCION A LAS DIFERENTES OBRAS EN EL DISTRITO -6", PROYECTOS POA 2017 - 2018 y PROYECTOS CONCRETEC, el día viernes 16 de marzo de 2018, a partir de Hrs. 08:00 am, sujeto a una Agenda Especial.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 073/18

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.